



Francisco Rodríguez Garrido Arquitecto Técnico Municipal del Ayuntamiento de Bornos, a requerimiento del propio Ayuntamiento a través de la petición efectuada desde su área de contratación y patrimonio, procede a emitir el siguiente **informe de insuficiencia de medios** a fin de seguir aportando la información que se precisa para elaborar el pliego de prescripciones técnicas necesario para contratar la prestación del **servicio de organización y representación de espectáculos musicales** que tendrán lugar en las respectivas Casetas Municipales durante las ferias tradicionales de Coto de Bornos y de Bornos.

INFORME:

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

En relación a los espectáculos musicales a llevar a cabo en la caseta municipal durante las ferias de Coto de Bornos y de Bornos y los medios técnicos necesarios para ello (equipamiento audiovisual), durante los periodos comprendidos entre el 22 y el 25 de agosto, en el caso de la feria de Coto de Bornos, y entre el 11 y el 15 de septiembre, en el de la feria de Bornos, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

PRIMERO. Insuficiencia de medios personales:

- Que en la RPT/ plantilla de personal/ catálogo de puestos de este ayuntamiento, no consta la plaza correspondiente de personal municipal para atender las funciones que requiere el servicio.
- Que se trata de funciones específicas y concretas no habituales que sólo se pueden prestar por una empresa de servicios.

SEGUNDO. Insuficiencia de medios materiales:

- Que no se dispone de los medios materiales necesarios para la prestación del servicio al tratarse de prestaciones específicas y concretas.
- Que no se dispone del soporte técnico y tecnológico adecuado.

TERCERO. El beneficio de externalizar la prestación del servicio es ventajoso desde el punto de vista económico, pues la empresa adjudicataria prestará unos servicios singulares que este organismo no puede, ni material ni humanamente, prestar y desde el punto de vista de la seguridad, ya que los mismos requieren de una especialización cuya profesionalidad será imprescindible para llevarla a cabo.

EL ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL
Fdo. Francisco Rodríguez Garrido

Plaza Alcalde José González, 1. 11640 Bornos
T 956 712 011 F 956 712 858 E bornos@bornos.es www.bornos.es

Código Seguro De Verificación	Amyz8uz8uRsE9y5n0lp8bQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco De Asis Rodriguez Garrido	Firmado	24/07/2024 10:28:59
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Amyz8uz8uRsE9y5n0lp8bQ==		

